

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, diciembre doce de dos mil veintidós</p>
<p><i>PROCESO:</i></p>	<p><i>VERBAL -SIMULACION</i></p>
<p><i>DEMANDANTE:</i></p>	<p><i>JUAN JOSE ARIAS MARTINEZ</i></p>
<p><i>DEMANDADO:</i></p>	<p><i>ELSY DE JESUS y RUBIELA DE JESUS LONDOÑO PARRA</i></p>
<p><i>RADICACIÓN:</i></p>	<p><i>05001 31 03 010 2021 00115 00</i></p>
<p><i>ASUNTO:</i></p>	<p><i>NOMBRA CURADOR</i></p>

Atendiendo la constancia secretarial que antecede que da cuenta que la codemandada RUBIELA DE JESUS LONDOÑO PARRA no compareció dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, a quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. Gral del Proceso, y para determinar el auxiliar de la justicia que servirá el cargo de Curador Ad-litem de ella se hace la siguiente designación:

Doctor (a): ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO

Dirección: Carrera 44 N° 4-20 Oficina 807 Medellín

Correo Electrónico: rchar27@hotmail.com

Celular: 321 544 8448

Comuníquesele la designación en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin105>).

David A. Cardona F.
Secretario